CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 01032560 DEL 01 DE MARZO DE 2025.

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LOS PROCESOS PRESUPUESTALES EN LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL. BRINDANDO ASESORÍA TÉCNICA Y ESTRATÉGICA EN LA FORMULACIÓN, ANÁLISIS Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE PRESUPUESTO PÚBLICO Y GESTIÓN FINANCIERA.
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN GUAMAL – MAGDALENA
NIT NO.	819002534-1
CONTRATISTA:	GUSTAVO ADOLFO BARRAZA DIAZ.
C.C. No.	1.085.168.177
VALOR:	TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.900.000) M/L
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TRIENTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	PRIMERO (01) DE MARZO DE 2025

Entre los suscritos a saber: **MADELEINE DIAZ FRANCO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 36.718.307 expedida en Santa Marta, Magdalena, actuando en calidad de Gerente en propiedad de **la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** de Guamal (Magdalena), cargo para el cual fue nombrada mediante DECRETO 064 del 13 de febrero de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena, posesionada mediante ACTA No. 0120 del 13 de febrero de 2025, debidamente facultada para la celebración de contratos, de acuerdo al Manual de Contratación de la entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E o EL HOSPITAL; y por la otra parte**,** y por otra parte; **GUSTAVO ADOLFO BARRAZA DIAZ**, varón, mayor de edad, profesional en contaduría pública, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.085.168.177 quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, de Guamal, Magdalena, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Secretaría Seccional de Salud del Magdalena; **b)** Que el objeto de la Empresa es la prestación de servicios de salud de baja complejidad; **c)** Que por los múltiples tramites, actuaciones administrativas, presupuestales, y acciones que se adelantan en la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN teniendo en cuenta la multiplicidad de actuaciones y procedimientos que se generan al interior de la administración de la ESE y ante la necesidad que los mismos se realicen dentro del marco de legalidad no solo de los funcionarios sino en un ambiente de confianza que los usuarios requieren. Con el fin de obtener de manera eficiente y oportuna todos los requerimientos legales exigidos a la gerencia se hace necesario contar con los servicios profesionales en el área de presupuesto de la entidad; **d)** Que para el logro de tales cometidos el Gerente de este hospital requiere de la asistencia idónea con experiencia en el área que garantice seguridad en el accionar administrativo y logre minimizar las contingencias de los riegos derivados de eventuales fallas administrativas que generan responsabilidad; **e)** Que se hace necesario la celebración de un contrato de prestación de servicios con un Contador Público, con idoneidad y experiencia en la misma materia; **f)** Que el Manual de Contratación de la E.S.E., establece que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran directamente, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas; **g)** Que el CONTRATISTA, presentó oferta de servicios y cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia que se requiere para el cumplimiento del objeto a contratar; **h)** Que dentro del presupuesto público de la E.S.E., existe la disponibilidad para atender el compromiso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, anexo al presente contrato y se encuentra incluido dentro del Plan de Adquisiciones vigencia 2025; **i)** Que el presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que reglamentan la materia. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LOS PROCESOS PRESUPUESTALES EN LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL. BRINDANDO ASESORÍA TÉCNICA Y ESTRATÉGICA EN LA FORMULACIÓN, ANÁLISIS Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL, ASEGURANDO EL

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE PRESUPUESTO PÚBLICO Y GESTIÓN FINANCIERA, de conformidad a los establecido en el presente contrato, los estudios previos y la propuesta. **PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar actividades para asesorar en los procesos presupuestales de la ESE, propendiendo por presentar los respectivos informes presupuestales a la gerencia y los entes de control. **CLAUSULA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO:** La naturaleza jurídica del contrato que se celebra es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES. **CLAUSULA TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** CONTRACTUAL: El presente contrato se regirá por el derecho privado, en especial por las disposiciones contempladas en el código civil colombiano, artículos 1494, 2142 y siguientes, los principios Constitucionales contemplados en el artículo 209, la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación y las Cláusulas establecidas en el presente contrato, respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1)** Elaboración del proyecto y ante proyecto de presupuesto de la ESE; **2)** elaboración de la liquidación del presupuesto; **3)** elaboración de las ejecuciones presupuestales; **4)** realizar los procedimientos para las adiciones al presupuesto; **5)** Realizar el registro de cuentas por pagar, causación y pago de las mismas en el libro de presupuesto; **6)** Asesorar la gestión presupuestal de los recursos de la entidad así como realizar actividades en el manejo, registro y ejecución del presupuesto del Hospital; **7)** Proyectar y elaborar los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) y/o registro Presupuestal (RP) necesarios para el correcto desarrollo y para cumplir con las obligaciones desde el punto de vista presupuestal. **8)** Brindar asesoría y apoyo en los diferentes procesos y procedimientos de planeación financieros y presupuestales; **9)** Brindar apoyo en el seguimiento de la ejecución presupuestal; **10)** Consolidar la información para los informes financieros y presupuestales que requiera la gerencia, la junta directiva, u otras entidades gubernamentales en materia financiera y presupuestal, dentro del ejercicio económico de la empresa y cuando las necesidades así lo ameriten; **11)** Proyectar a la respuesta peticiones que la ciudadanía, las autoridades administrativas y judiciales realice sobre las situaciones inherentes al presupuesto; **12)** Participar en las reuniones del Comité de Sostenibilidad Contable y en los demás comités institucionales de la entidad, a los cuales sea invitado; **13)** Apoyar en cuanto a información se requiera a la rendición de cuentas contables en medios magnéticos (información Exógena) de conformidad con los lineamientos establecidos por la DIAN y la Contraloría General de la Republica; **14)** Atender oportunamente los requerimientos formales que conllevan a la información financiera y contable de la Empresa; **15)** Participar y asesorar en la formulación, ajuste y presentación del plan anual de adquisiciones de la entidad, asegurando que coincida con el Plan Operativo Anual Institucional de la entidad; **16)** Ingresar en el software financiero que la empresa designe para tal fin, la información requerida del presupuesto; **17)** Realizar registro presupuestal en la ejecución de ingresos de los recursos del recaudo de cartera, así como la contabilización de facturas de cartera y recaudo; **18)** Afiliarse al sistema de seguridad social integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios; **19)** Conocer y asumir el compromiso de aplicar en todos sus comportamientos el Código de Integridad adoptado por la entidad **20)** Apoyar de manera diligente y oportuna el proceso de organización, tabulación y consolidación de la información requerida por los entes de control, asegurando su disposición en los formatos establecidos por dichos organismos, con el propósito de garantizar el respectivo cargue y presentación conforme a los términos y condiciones definidos en las normativas aplicables. En especial los formatos; f02_cgdm: ejecución presupuestal de ingresos, f02a_cgdm: modificaciones al presupuesto de ingresos, formato f02a_cgdm, f02a1_cgdm: relación de ingresos, formato f02a1_cgd f02a2_cgdm: relación de ingresos comparativos , formato f02a2_cgdm, f03_cgdm: ejecución presupuestal de gastos formato f03_cgdm, f03a_cgdm: modificaciones al presupuesto de gastos, formato [f03a_cgdm, f03a1_cgdm: relacion de egresos, formato f03a1_cgd, f03a2_cgdm: matriz de registros prepuestales - formato f03a2_cgdm: f04_cgdm: movimiento efectivo caja menor, formato f04_cgdm, f05_cgdm: propiedades, plantas y equipos adquisicion y bajas formato f05_cgdm:, f07_cgdm: ejecucion presupuestal de cuentas por pagar formato f07, y sus respectivos anexos. **21)** El contratista asume corresponsabilidad ante los entes de control y responderá ante estos por sus actuaciones u omisiones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. Su responsabilidad será de naturaleza civil, penal, fiscal y administrativa por los daños que se puedan ocasionar como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, siempre y cuando le sean imputables previa culpa probada. Colaborar activamente en las acciones de mejora, diseño, ejecución y seguimiento del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), asegurando su adecuada implementación y el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos **22**) Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. **CLAUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DE LA ESE:** Son obligaciones de LA E.S.E., las siguientes: **1)** Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido en el presente contrato, dentro de los términos pactados; **2)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo; **3)** Atender las recomendaciones formuladas por la CONTRATISTA para el mejoramiento de la Gestión Jurídica Contractual; **4)** Efectuar al contratista las retenciones, deducciones y descuentos por concepto de impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamento y/o municipal; **5)** Afiliar al CONTRATISTA a la Administradora de Riesgos Laborales, en los términos consagrados en la normatividad jurídica vigente; **6)**

Asignar por escrito, al CONTRATISTA, los procesos y demás asuntos contractuales; **7)** Anexar al expediente de contratación los informes de actividades, certificaciones de cumplido, los pagos de aportes al SGSS y las constancias de los pagos efectuados; **8)** Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento que el CONTRATISTA se encuentre afiliado a una ARL diferente a la de LA E.S.E., deberá requerir al CONTRATISTA suministrar la información pertinente para que se surta la afiliación correspondiente. **CLAUSULA SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.900.000) M/L** , pagadero en UN (01) pago mensual por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.900.000) M/L** por fracción de mes o mes vencido; **PARÁGRAFO:** El pago se realizará, previo informe de actividades, certificación de cumplido por parte del supervisor y el pago del sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) del mes anterior al periodo que reclama. Igualmente, la entidad podrá realizar los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo a la programación que administrativa y financiera que haga de los mismos. **CLAUSULA SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 40-330** de marzo (01) de 2025, expedido por la Oficina de Presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** hasta el día treinta y uno (31) de MARZO de 2025, contados a partir de la fecha del registro presupuestal. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍA**: Por la naturaleza del contrato y la forma de pago, no será exigible el otorgamiento de garantías por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESION:** LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA ESE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato, no genera, ni tiene ni tendrá, en ningún caso, relación laboral con el CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco dará derecho al pago de salarios y prestaciones sociales y ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula Cuarta del mismo. EL CONTRATISTA, desarrollará la actividad contratada bajo su autonomía, sin sujeción a horario y utilizando sus propios medios de trabajo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social, en los términos y condiciones establecido en las disposiciones legales vigentes, en especial el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y el decreto 2106 de 2019. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN Y CADUCIDAD. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presentan circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a las entidades. **CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al contratista EL HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado en los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Renuncia del CONTRATISTA; **c)** Vencimiento del plazo contractual; **d)** Por muerte del CONTRATISTA; **e)** Las demás causales contempladas en las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD**: LA CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo liberará totalmente a LA E.S.E., de cualquier hecho que genere reclamaciones a LA E.S.E. por los servicios prestados y lo mantendrá indemne y libre de toda perdida, daño y pago por concepto de reclamos, demandas, litigios, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES Y MANUAL DE CONTRATACION:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales y al Manual de Contratación de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario de la ESE, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en virtud del presente contrato. Serán obligaciones del supervisor además de las establecidas en el artículo 83 y ss de la ley 1474 de 2011, las siguientes: **1)** Certificar los servicios prestados; **2)** Ejercer la vigilancia del cumplimiento del objeto contractual; **3)** Solicitar al CONTRATISTA los informes sobre la ejecución contractual; **4)** Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en las cuantías establecidas por las disposiciones legales vigentes; **5)** Estudiar y analizar las reclamaciones y recomendaciones que formule el CONTRATISTA y recomendar motivadamente las soluciones correspondientes; **6)** Las demás inherentes a su labor y que tengan por objeto garantizar el cumplimiento de la actividad contractual. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios no será obligatorio su liquidación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades establecidas en la Ley 80

de 1993, artículo 8º y demás normas legales vigentes y concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- IMPUESTOS:** Los impuestos que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley, ordenanza y/o Acuerdo, en relación con sus honorarios serán efectuadas por LA ESE. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- GASTOS DE VIAJE Y MOVILIZACIÓN:** Cuando el CONTRATISTA para atender asuntos propios de su objeto contractual, requiera del desplazamiento a un Municipio diferente a la sede del Municipio de Guamal para atender asuntos oficiales de la E.S.E., se podrá autorizar la cancelación de los gastos de viaje y movilización, según la escala aplicable establecida para funcionarios de la E.S.E., de acuerdo con el valor mensual devengado por el CONTRATISTA. Para el cumplimiento de lo anteriormente expresado, se expedirá el respectivo acto administrativo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del presente contrato: **1)** Estudios previos; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Propuesta y hoja de vida con sus soportes del contratista; **4)** Registro Presupuestal; **5)** Los que se generen en el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Le está prohibido al CONTRATISTA participar en cese de actividades. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO E INFORMADO DEL CONTRATISTA O TITULAR PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA conoce la existencia de Sistemas de Video Vigilancia (SV) o cámaras de seguridad, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal-Magdalena los cuales fueron implementadas con la finalidad de garantizar la seguridad de bienes o personas, el uso de dicho sistema implica la recopilación de imágenes de personas, es decir, de datos personales de acuerdo con la definición contenida en el literal c) del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", entendido esta como "cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables". En consecuencia, con la suscripción del presente contrato emite su consentimiento previo, expreso e informado para el manejo o tratamiento de esos datos, en observancia de los principios establecidos en dicha norma, esto es, legalidad, nulidad, libertad, calidad o veracidad, seguridad, confidencialidad, acceso, circulación restringida, y transparencia, así como las demás disposiciones contenidas en el Régimen General de Protección de Datos Personales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN**: El contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja el la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen, así como los asuntos técnicos, conocidos por el contratista durante el desarrollo del contrato de prestación de servicios o con posterioridad. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: BIENES:** El contratista responderá por los bienes que en un momento dado se le faciliten para coadyuvar en el cumplimiento del contrato; los cuales deberá reintegrar en el mismo estado que los recibió, salvo el deterioro normal. Al término del contrato debe certificarse por parte del Supervisor que estos fueron recibidos a satisfacción, si hubiere lugar a ello. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE AUTOCUIDADO Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS Covid-19:** Es responsabilidad del contratista en su deber de autocuidado **a)** Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la E.S.E. durante el tiempo que permanezca en las instalaciones o en el ejercicio de la ejecución contractual que esta le designe. **b)** Reportar a la E.S.E. cualquier caso de contagio que se llegase a presentar por él o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes **c)** Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria.

Para constancia se firma en el municipio de Guamal, Magdalena, el día primero (01) del mes de marzo del año 2025.

POR EL HOSPITAL

MADELEINE DIAZ FRANCO
Gerente
E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen
Guamal-Magdalena.

POR LA CONTRATISTA

GUSTAVO ADOLFO BARRAZA DIAZ
Contratista.